PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	YAMILE DEL CARMEN SALAS OÑORO C.C. 22.649.996
DEMANDADO	EDUARDO ENRIQUE ALFARO DIAZ C.C. 8.721.145
RADICADO	08-758-31-84-001-2016-00699-00

Informe Secretarial. Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó pago de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 20 de septiembre de 2023.

LiCETH MONTES MOLINA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (20) de septiembre de dos mil veinte y tres (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:
"1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos."

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título judicial 412040000552116 por valor de $ 916.183,00 consignado por el pagador **FONDO NACIONAL DEL AHORRO.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero será invertido para **ARREGLO DE VIVIENDA** se ordenará entregar la suma por valor de $ 916.183,00.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la señora demandante **YAMILE DEL CARMEN SALAS OÑORO C.C. 22.649.996** correspondiente al título judicial 412040000552116 por valor de $ 916.183,00 consignado por el pagador **FONDO NACIONAL DEL AHORRO.**

Segundo: Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto de cesantías y costas una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 26 de SEPTIEMBRE 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 144 VÍA WEB

El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA